



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 256/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, PERITO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 256/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR DIANA ESPINOZA TENORIO EN CONTRA DE JK SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V. Y OTRO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 26 de abril dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Vistos: A) Se tiene por recibido el oficio DELCAR/JUR/222/2022, signado por el Licenciado Candelario del Jesus Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos, mediante el cual rinde el informe solicitado por esta autoridad con número de oficio 715/21-2022/JL-II.

B) De igual manera, se recibió el oficio 049001/410'100/CC.Lab-0208/2022, signado por el licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde el informe solicitado por esta autoridad con número de oficio 714/21-2022/JL-II.

C) De la certificación de fecha ocho de abril del presente año, compareció la Licenciada Carmen Lara Zavala, Apoderada Legal de la parte actora y el Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, Apoderado Legal de la parte demandada Juan Carlos Luna Perera, en donde se hizo constar que debido a las fallas de internet y del sistema de grabación JAVS, no se llevó a cabo la Audiencia de Juicio fijada para ese mismo día.

D) Con el estado procesal que guardan los presentes autos.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismos que serán valorados en la audiencia de juicio.-

SEGUNDO: Dada la certificación de fecha ocho de abril del año en curso, en la que se hizo constar que la Audiencia de Juicio fijada para ese mismo día a las quince horas, se suspendió debido a las fallas de internet y del sistema de grabación JAVS, contando con la comparecencia de la Licenciada Carmen Lara Zavala Apoderada Legal de la parte actora y el Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, Apoderado Legal de la parte demandada Juan Carlos Luna Perera.

TERCERO: Asimismo, se observa que de los presentes autos, quedan pendiente la preparación de pruebas para su desahogo, por lo anterior, esta autoridad se reserva de fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia en mención, hasta en tanto se preparen las pruebas que quedaron pendientes y que fueron ordenadas en el acuerdo de fecha primero de abril del año en curso.

CUARTO: Toda vez que, la perito designada por este Tribunal tomó protesta del cargo conferido el día cuatro de abril del año en curso, para realizar el dictamen ordenado, en consecuencia, se le hace del conocimiento a la licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez, que deberá comparecer ante este Juzgado el día **TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**

a las **DOCE HORAS (12:00 hrs)**, para la **toma de muestra**, poniendo a su disposición el expediente e imponerse de los mismos y realizar la toma de muestra de la parte actora.

Por lo anterior, cítese a la C. DIANA ESPINOZA TENORIO, para efectos de que se le pueda realizar, la toma de muestra de escritura, firma y huella, misma que tendrá verificativo el día **TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS** a las **DOCE HORAS (12:00 hrs)** en las instalaciones de este recinto judicial, por lo que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.-

QUINTO: Se ordena de nueva cuenta a la fedataria adscrita a este Juzgado, que de cumplimiento al punto OCTAVO del acuerdo que antecede, para que realice el cotejo y compulsas de los treinta recibos de nómina o comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), los cuales fueron objetados por la actora, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente y en caso de coincidir, serán considerados como perfeccionados de conformidad con el artículo 836-D de la Ley Federal del Trabajo, prueba que fue admitida de conformidad con el numeral 782 de la ley de la materia, requiriéndole a la fedataria adscrita, realizar lo ordenado, con **tres días** de anticipación a la referida audiencia de juicio.

SEXTO: De las razones actuariales de fecha cinco de abril del año en curso, realizadas por la notificadora adscrita a este Juzgado, en la que hace constar que, no fueron encontrados los domicilios de los CC. JOSE RAMÓN GONZÁLEZ SOTO, VICTOR ALEJANDRO MURCIA MENA y MIGUEL ANGEL LÓPEZ CASTRO, en relación a la prueba TESTIMONIAL aceptada a la parte actora, en la que manifiesta que no resultaron ciertos los domicilios proporcionados en autos, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en Audiencia Preliminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 813 de la Ley Federal del Trabajo, quedando a su cargo la presentación de los testigos.

SÉPTIMO: Se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal como se les hizo saber en Audiencia Preliminar, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

OCTAVO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Laura Yuridia Caballero Carrillo

LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO



**JUZGADO LABORAL
DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR